

Libro IV, Título IX, Letra C Elección de Directores en las Administradoras de Fondos de Pensiones

Capítulo III. Revisión por parte de la Administradora

La declaración jurada prestada ante notario público, cuyo contenido mínimo se presenta en Anexo N° 1 será un antecedente esencial para acreditar que el director o candidato a director cumple las condiciones y requisitos exigidos por la ley y por el presente título, pero ello no obsta para que las Administradoras puedan complementar lo señalado en dicha declaración con información adicional y con otros antecedentes o documentos que estimen útiles para probar tales circunstancias.